



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 7 de 2024

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO **NIT:** 811.031.045-6

CONTRATISTA: JFA SUMINISTROS Y SISTEMAS S.A.S.
Nit: 901272949

OBJETO: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS HASTA FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR

FECHA DE INICIO: 2 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACION: 2 de noviembre de 2024

VIGENCIA: 30 días

DISPONIBILIDAD N°: 7 con fecha 25 de septiembre de 2024
COMPROMISO N°: 7 con fecha 2 de octubre de 2024

VALOR EN PESOS: \$9,901,399
VALOR EN LETRAS: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L

Entre los suscritos a saber CLARA ASTRID CEBALLOS AGUDELO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 43869096 expedida en el Municipio de Envigado, actuando como ordenador del gasto de la RODRIGO CORREA PALACIO del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.031.045-6 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: ORLANDO AUGUSTO ROMAN ALZATE identificado(a) con CC 1039023001 de Jerico Ant en representación de JFA SUMINISTROS Y SISTEMAS S.A.S. con NIT 901272949 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS HASTA FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR, de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	1	unidad	PROYECTO ADMINISTRATIVO: LIBRO DE ACTAS DE 300 FOLIOS SIN INDICE PASTA DURA	35,054	35,054
2	25	unidad	LEGAJADOR A-Z CARTA	5,990	149,750
3	400	unidad	BOLSILLO CATALOGO CARTA DELGADO X UD	109	43,600
4	100	unidad	BOLSA HERMETICA OFICIO 30 X 40 CMS	360	36,000
5	100	unidad	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO 25X35 60 GMS	237	23,700
6	24	unidad	BOLIGRAFO NEGRO 1.0 mm	598	14,352
7	56	unidad	LAPIZ No 2 AMARILLO	900	50,400
8	4	unidad	CORRECTOR	1,560	6,240
9	24	unidad	BORRADOR DE NATA PEQUEÑO LINEA AZUL	214	5,136
10	24	caja	SACAPUNTA METALICO X CAJA	371	8,904
11	4	unidad	SEPARADOR PLASTICO COLORES	2,641	10,564
12	6	caja	CLIP METALICO X 100 UDS	1,386	8,316
13	10	unidad	TACO ADHESIVO X 400 COLORES VIVOS Y PASTEL	7,059	70,590



INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO
Aprobada por Resolución 16218 de Noviembre 27 de 2002
DANE 105001006483 - NIT 811031045-6



14	48	unidad	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	2,160	103,680
15	48	unidad	MARCADOR PERMANENTE AZUL	2,160	103,680
16	48	unidad	MARCADOR PERMANENTE ROJO	2,160	103,680
17	60	unidad	MARCADOR TRAZO BORRABLE NEGRO RECARGABLE	3,721	223,260
18	36	unidad	MARCADOR TRAZO BORRABLE ROJO RECARGABLE	3,721	133,956
19	4	unidad	TINTA TRAZO 100 ML NEGRA	20,648	82,592
20	2	unidad	TINTA TRAZO 100 ML ROJA	20,648	41,296
21	10	paquete	BLOCK IRIS CARTA X 40 HOJAS	5,342	53,420
22	40	unidad	CARPETA CARTON OFICIO	600	24,000
23	1	unidad	CARPETA BOLSILLOS SIN MANIJA TAMAÑO OFICIO	25,882	25,882
24	20	unidad	RESMA FOTOCOPIA CARTA	18,908	378,160
25	2	rollo	ROLLO KRAFT 48" X 24 KILOS	167,203	334,406
26	10	unidad	CARTULINA PRIMAVERA PLANA PLIEGO COLOR AZUL	971	9,710
27	20	unidad	CINTA DE ENMASCARAR 48X40 MTS	9,364	187,280
28	20	unidad	CINTA ANCHA 200 YAR EMPAQUE MAX FUERTE	7,503	150,060
29	20	unidad	PAPEL BOND PLIEGO 70X100 BLANCO	586	11,720
30	20	unidad	CARTULINA BRISTOL PLIEGO 70X100 COLORES	930	18,600
31	2	unidad	TIJERA GIPAO 8.5 MANGO NEGRO GRANDE CARTON	6,603	13,206
32	1	caja	PEGANTE LIQUIDO X 40 GRS (CAJA X 18 UDS)	14,286	14,286
33	24	unidad	PEGANTE EN BARRA X 20 GRS MEDIANO	8,884	213,216
34	1	unidad	CANDADO YALE 870 ENCAUCHETADO	129,652	129,652
35	32	unidad	BORRADOR DE NATA	798	25,536
36	32	unidad	SACAPUNTAS METALICO	336	10,752
37	3	unidad	TONER LASER ORIGINAL KYOCERA TK3182	460,504	1,381,512
38	40	unidad	PAPEL FOTOGRAFICO 180 GMS	5,714	228,560
39	5	unidad	PROYECTO ENTREGA DE SIMBOLOS: BANDEJAS PLATEADAS MEDIANA	20,048	100,240
40	36	unidad	FAROLAS BLANCOS	6,483	233,388
41	7	paquete	BOMBAS R12 POR 50 PLATEADAS	19,928	139,496
42	6	paquete	BOMBAS R5 POR 50 PLATEADAS	9,964	59,784
43	6	paquete	BOMBAS R12 POR 50 NEGRAS	18,367	110,202
44	8	paquete	BOMBAS R12 POR 50 BLANCAS	18,367	146,936
45	4	paquete	BOMBAS R5 POR 50 BLANCAS	9,064	36,256
46	2	unidad	CARRETAS DE NYLON	5,402	10,804
47	13	paquete	BOMBAS PLATEADAS	3,241	42,133
48	1	unidad	INFLADOR ELECTRICO GLOBOS	67,227	67,227
49	10	unidad	PLIEGOS DE FOMY	7,442	74,420
50	4	unidad	PLIEGOS FOMMY BLANCO	7,442	29,768
51	4	unidad	PLIEGOS DE FOMMY NEGRO	7,442	29,768
52	3	unidad	BASES PARA BOMBAS	10,264	30,792
53	2	unidad	CINTA TRANSPARENTE GRUESA	6,843	13,686
54	1	unidad	TARRO GRANDE DE SILICONA	15,000	15,000
55	2	paquete	GANCHOS DE ROPA PEQUEÑOS POR 144 UNIDADES	3,500	7,000
56	3	paquete	BOUQUET BOMBAS DE GRADOS	10,744	32,232
57	15	unidad	CORTINAS DE FIESTA PLATEADAS	5,402	81,030
58	2	unidad	LAMINA DE ICOPOR 8CM DE 1X1	38,415	76,830
59	6	unidad	VINILO ACRILICO 1000 ML KILO COLORES	16,327	97,962
60	34	unidad	RESMA CARTA	18,907	642,838
61	32	unidad	RESMA OFICIO	22,337	714,784
62	32	paquete	PROYECTO DIA DEL NIÑO: PAQUETE DE OPALINAS	18,912	605,184
63	1	unidad	GUILLOTINA MEDIANA 15X12	84,033	84,033
64	2	paquete	PROYECTO ANTIOQUEÑIDAD: BOMBA R-12 X 50 UDS SURTIDA,	9,843	19,686
65	2	paquete	PAPEL SEDA COLOR X 20 uds	3,361	6,722
66	8	unidad	VINILO ACRILICO 1000 ML X KILO COLORES (VERDE ANTIOQUIA)	15,594	124,752
67	1	paquete	PINCEL X 12 UDS	14,394	14,394
68	10	unidad	CINTA DE ENMASCARAR 48X40 MTS	9,364	93,640
69	5	unidad	CARRETA NYLON ELASTICO	4,202	21,010
70	2	unidad	HILAZA BLANCA X 6 MEDIANA HILOS RADAR-PIOLA COMETAS	5,762	11,524



71	10	unidad	CARTULINA PRIMAVERA PLANA PLIEGO X COLOR	816	8,160
72	10	unidad	CARTULINA BRISTOL PLIEGO 70X100 BLANCA	930	9,300
73	8	unidad	CARTULINA BRISTOL OCTAVOS X 10 UDS X PAQUETE	2,220	17,760
74	3	paquete	BOMBAS ROJAS R12 X 50 UND	18,367	55,101
75				SUBTOTAL	8,328,550
76				IVA	1,572,849
77				TOTA	9,901,399

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

Este proceso contempla la contratación para adquirir útiles y papelería, para dotación de nuestras áreas administrativa y académicas, que requieren de estas herramientas para atender las necesidades de nuestra comunidad educativa, de forma ágil y oportuna ante el regreso a las clases de forma presencial y poder continuar con sus proyectos educativos durante la vigencia escolar 2024. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida;** **3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato,** **4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.**

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen;** **2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual;** **3) Ejercer la supervisión del presente contrato**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma \$9901399 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Un solo pago del 100% o pagos parciales, dependiendo de la necesidad, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	9,901,399	octubre / noviembre de 2024	2 de noviembre de 2024
TOTAL	9,901,399	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L	

PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 30 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. **PARAGRAFO:** En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto



PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor".

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Distrito de Medellín N° 093 de 2023 y la Resolución Distrital N° 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023.

b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

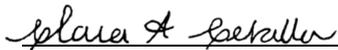
4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demás normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 2 de octubre de 2024.


CLARA ASTRID CEBALLOS AGUDELO
Rector(a)


ORLANDO AUGUSTO ROMAN ALZATE
CC. 1,039,023,001
Representante Legal
JFA SUMINISTROS Y SISTEMAS S.A.S.
NIT 901,272,949